



RESOLUCION JEFATURAL N° 000264-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [275263513 - 1]

Visto: El Informe Técnico N° 0051-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-275263513-0

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que, mediante documento de la referencia presentado por el Ex servidor ELISEO FLORES HIDALGO de fecha 22 de diciembre del 2023, esta solicitando el pago del incremento AFP dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 25897 -AFP.

Que de la Revisión de los actuados del expediente se puede observar que el recurrente esta solicitando el incremento AFP dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 25897 -AFP, así mismo se efectue el pago de los devengados, mas los Intereses legales desde 1° de enero 1993;

Que, la Ley 26897, dispone que a partir del momento de la incorporacion del trabbajador dependiente al SPP mediante su afiliacion a una AFP, su remuneracion mensual se incrementade la siguiente manera:

1. En el 10.23 de remuneracion
2. En un 3% adicional sobre su remuneracion a los trabajadores afiliados entre noviembre 1992 hasta agosto de 1995, cuyas remuneraciones esten afectos a la contribucion de la AFP.

Que, el recurrente es servidor CESADO con la Resolucion Jefatural N° 1583-2023-GR.LMAB/GERESA-OFRH del 02 de nobiembre del 2023 y nombrado con la Resolucion Directorial Nmuerzo 0154-DGS-L-90 de fecha 13 de julio 1990.

Que, la recurrente se le descontaba mensualmente por concepto de AFP segun boletas de pago adjuntas a la presente solicitud.

Que, la solicitud presentada por presentado por el Ex servidor ELISEO FLORES HIDALGO, quien está solicitando el pago del incremento AFP dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 25897 -AFP, es preciso indicar que todo beneficio a solicitar debe otorgarse a los servidores cesantes, activos y que existen plazos para poder solicitarlos, tal como lo establece la Ley N° 27321, la misma que entró en vigencia el 23 de julio del 2000, donde señala taxativamente que los derechos laborales prescriben a los cuatro (4) años los mismos que se cuentan a partir del día siguiente en que se extingue el vínculo laboral, por tanto la solicitud de los recurrente debe recaer en improcedente.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000108-2024-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Ex Servidor: ELISEO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000264-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [275263513 - 1]

FLORES HIDALGO, por las razones de haber prescrito, tal como lo establece la Ley N° 27321, la misma que entró en vigencia el 23 de julio del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se notifique al administrado y se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

NEMS/ASS

Firmado digitalmente
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/02/2024 - 07:17:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>